

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.205

Miércoles 23 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2674092

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

DELEGA EN EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN EL SUBSECRETARIO  
DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS FACULTADES QUE INDICA

Núm. 23.- Santiago, 16 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6, y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 35 y 41 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; decreto con fuerza de ley N° 1-21.730, de fecha 5 de febrero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija plantas de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Subsecretaría de Seguridad Pública, determina fecha de iniciación de funciones del Ministerio de Seguridad Pública y regula otras materias, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con fecha 5 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- Que, con fecha 4 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial el decreto con fuerza de ley N° 1-21.730, de fecha 5 de febrero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija plantas de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Subsecretaría de Seguridad Pública, determina fecha de iniciación de funciones del Ministerio de Seguridad Pública y regula otras materias.
- Que, de acuerdo con el citado cuerpo normativo, la mencionada Cartera de Estado y sus Subsecretarías entraron en funcionamiento a contar del 1 de abril de 2025.
- Que, en atención a lo anteriormente señalado, se ha estimado necesario contar con delegaciones de facultades que permitan tanto al Ministro como al Subsecretario de Seguridad Pública ejecutar adecuadamente las competencias de la Subsecretaría de Seguridad Pública.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Delégase en el Ministro de Seguridad Pública la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a las materias que a continuación se indican:

- Aprobación de los contratos de suministro de bienes muebles y de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración interinstitucional, acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, incluidas las municipalidades, y sus modificaciones, que corresponda suscribir para la ejecución de las competencias de la Subsecretaría de Seguridad Pública.
- Determinación de aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos, con excepción de aquellos que de conformidad a la ley citada deban distribuirse directamente por la Subsecretaría de Seguridad Pública.

CVE 2674092

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

**Artículo 2°.-** Delégase en el Subsecretario de Seguridad Pública la representación del Fisco para la celebración de contratos de suministro de bienes muebles y de prestación de servicios, convenios celebrados en virtud de aportes o transferencias de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos para dicha Subsecretaría, actos o contratos referidos en los numerales 3, 4, 5, 11 y 14 del acápite I del artículo 1° del decreto supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y las modificaciones a los mismos, que corresponda suscribir para la ejecución de las competencias de la Subsecretaría de Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Luis Cordero Vega, Ministro de Seguridad Pública.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., Iván Alejandro Heredia Riquelme, Encargado Unidad Oficina de Partes y Archivos.

